CONTRATO ABIERTO PARA PROVISIÓN DE PERIODICOS Nº 05/2013

Entre Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA), con domicilio en 14 de mayo e/ Av. Republica – 2 piso, Honorable Cámara de Senadores – CONADERNA., representada por su Presidenta, la **SENADORA DE LA NACIÓN ZULMA GOMEZ CACERES con CIN° 1.395.954** , quien en adelante se lo llamará el CONTRATANTE y la firma **EDITORIA EL PAIS S.A..** Representada por el Señor **LUIS FERNANDO QUINTANA AVALOS** con **C.I.N° 618.534**, con domicilio en Benjamín Constant 658 de nuestra Capital, quien en adelante se lo llamará el CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto para "***Provisión de Periódicos***" detallada en la Cláusula Primera.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por Objeto establecer las obligaciones que asumen la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA) y el contratista, con relación al servicio de Provisión de Periódicos que serán realizados por el Contratista Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA), de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en la cláusula del contrato.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 330 **"Útiles de oficina, Productos de papel y cartón e impresos"**, del Presupuesto General de la Nación año 2.013, hasta la suma **Gs. 2.500.000**. de guaraníes dos millones quinientos mil.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **252.201**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° **03/2013** "Provisión de Periódicos", convocado por la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA).La adjudicación fue realizada por Resolución N°24/2013.

Dra. Zulma Gómez
Senadora de la Nación

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2.013.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El Precio unitario de cada ejemplar es de **Gs. 4.900** (guaraníes cuatro mil novecientos), por un monto mínimo de Gs.**1.250.000** (guaraníes un millón doscientos cincuenta mil) y hasta Gs. **2.500.000** (Gs. dos millones quinientos mil); conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada.

Montos Mínimos y Máximos del Contrato. "EDITORIAL EL PAIS S.A."			
ITEM	***DESCRIPCIÓN/ ESPECIFICACIONES***	***Montos mínimos***	***Montos máximos***
1	*Provisión de Diarios **"ULTIMA HORA"** de lunes a domingos con fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición (precio por unidad).*	*Gs. 1.250.000(Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil).*	*Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil.)*

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU CUENTA CORRIENTE** Nro.: **0.0.094903/9**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
La *Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA)*, solicitará mediante nota oficial la Provisión de Periódicos. Las cantidades podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades de la Institución, previa comunicación por escrito a la Contratista. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN
La Provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la carta de invitación. De acuerdo a dicho documento, se proveerán los periódicos todos los días de la semana, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El pago por la prestación del servicio será dentro de 60(sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura; fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", recursos previstos en el programa 005 Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, en el rubro 330 hasta un máximo de Gs.2.500.000(Guaraníes dos millones quinientos mil) del presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2013, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.
De cada factura presentada se efectuará un descuento de 0,4%(cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre los Contratos Suscritos , a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41° de la Ley N° 2051/03.
El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar el recibo de dinero original de la transferencia recibida como pago de la factura anterior, caso contrario no se recibirá dicha factura.

Dra. Zulma Gómez
Senadora de la Nación

CLAUSULA DECIMO: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS .
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

ITEM	*DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	*CANTIDAD*	*Presentación*	*DIARIO EXPRESS*
				PRECIO POR UNIDAD
1	*Provisión de Diarios "**ULTIMA HORA**" de lunes a domingos con fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición (precio por unidad).*	1	Ejemplar	**Gs. 4.900** (Gs. cuatro mil novecientos)

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Serán causales de rescisión del contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

b. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.

c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

f. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.

Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2.051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

Dra. Zulma Gómez
Senadora de la Nación

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de abril de 2.013.----------

CONTRATANTE

Dra. Zulma Gómez
Senadora de la Nación

CONTRATISTA

Lic. Fernando Quintana
Director Comercial
Editorial El País S.A. Ultima Hora